

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

***REF: RECURSO DE REVISIÓN DE DORA MATILDE
NÚÑEZ TIBADUIZA EN CONTRA SENTENCIA DEL 24
DE OCTUBRE DE 2020 DEL JUZGADO TRECE DE
FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. (RAD. 7546).***

Agotadas las etapas pertinentes, se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 358 del C. General el Proceso; en consecuencia, se procede a hacer pronunciamiento frente a las solicitadas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Se tiene como prueba, la aportada con la demanda de revisión, en cuanto sea pertinente y la actuación surtida en este trámite.

TESTIMONIAL:

Se decretan los testimonios de ***YINNETH KATHERINE REY NÚÑEZ*** y, ***RICHARD STEVEN REY NÚÑEZ*** (hijos de las partes involucradas), los cuales se recepcionarán en el curso de la audiencia prevista en el art. 358 del C. General del Proceso.

PRUEBA TRASLADADA.

Se decreta y se tiene como tal, la copia del expediente digital del proceso de divorcio adelantado entre las mismas partes, que fue remitido a solicitud del Despacho por parte del Juzgado Trece de Familia de la ciudad, para resolver el asunto.

INTERROGATORIO DEMANDADO

***RECURSO DE REVISIÓN DE DORA MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA EN CONTRA SENTENCIA DEL
24 DE OCTUBRE DE 2020 JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. (RAD. 7546).***

Decretar la práctica del interrogatorio de parte del demandado, **JORGE HUMBERTO REY BARRETO**, que le formulará la parte actora, en la audiencia prevista para recepcionar pruebas, las alegaciones de las partes y proferir sentencia.

PRUEBA DE OFICIO:

Con fundamento en lo previsto en los arts.169 y 170 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a los siguientes Despachos judiciales:

a) Al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad, para que se sirva remitir copia digital de todo el expediente correspondiente al proceso de alimentos radicado bajo el número 2008 - 441, adelantado por **DORA MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA** en contra de **JORGE HUMBERTO REY BARRETO**.

b) Al Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de la ciudad, para que se sirva remitir copia íntegra del expediente digital correspondiente al proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2008-00281 adelantado por **DORA MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA** en contra de **JORGE HUMBERTO REY BARRETO**.

c) Al Juzgado Diecinueve (19) de Familia de la ciudad, para que se sirva remitir copia íntegra del expediente digital del proceso ejecutivo de alimentos adelantado a favor de los alimentarios **YINETH KATHERINE y RICHARD STEVEN REY NÚÑEZ** en contra de **JORGE HUMBERTO REY BARRETO**.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Se tiene como prueba, la documental (video, fotografías y documentos) aportada con la contestación de la demanda de revisión, en cuanto sea pertinente.

TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de las señoras **SIXTA NELLY BARRETO DE REY** (progenitora del demandado), **DESY MESÍAS ANTONIO MÉNDEZ GARZÓN**, y **ALICIA SABOGAL GUTIÉRREZ** el que se recepcionará en el curso de la audiencia prevista en el art. 358 del C. General del Proceso.

INTERROGATORIO DEMANDANTE

Decretar la práctica del interrogatorio de parte de la demandante, **DORA MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA**, que le formulará la parte demandada, en la audiencia prevista para recepcionar pruebas, las alegaciones de las partes y proferir sentencia.

DECLARACION DE PARTE

Se decreta la declaración del demandado, señor **JORGE HUMBERTO REY BARRETO**, con fundamento en lo previsto en los arts. 191, último inciso y 196 último inciso del C. General del Proceso, respectivamente.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Por resultar inconducente, se niega la inspección judicial solicitada en la casa ubicada en la carrera 93 A No. 76 A-48 y carrera 93 A # 76 – 84 del Barrio Santa Rosita de Bogotá, D.C..

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado